

Registro de la Propiedad Industrial de quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho, sobre denegación de la marca cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro, "Chrysler Airtemp", acto que declaramos no ajustado a derecho, anulamos, y, en consecuencia, reconocemos el derecho del recurrente al registro de la expresada marca en los términos solicitados de la Administración; y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7880**

*ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.834, promovido por «Hijos de Jaime Torrellas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.834, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hijos de Jaime Torrellas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1970, se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de "Hijos de Jaime Torrellas, S. A.", contra el Ministerio de Industria, impugnando las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de abril de mil novecientos setenta en los expedientes de marcas números quinientos veintinueve mil quinientos treinta y cuatro y quinientos veintinueve mil quinientos treinta y cinco, por los que se concedió la marca "B. P.", para distinguir, respectivamente, tejidos de todas clases—clase 24— y medias y calcetines—clase 25—, cuyas resoluciones, así como las desestimatorias de la reposición interpuesta contra ellas, anulamos por no ajustarse a derecho, debiendo procederse por el Registro a su cancelación, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7881**

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»—FENOSA— (con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de una línea aérea, de transporte de energía

eléctrica a la tensión de 132 KV., simple circuito trifásico, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 148,3 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos y aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Tendrá su origen en el apoyo número 14 de la línea a la misma tensión «Eume-Ferrol», propiedad también de «Fenosa», y su final, en la subestación de «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.» (Astano), en término municipal de Fene (La Coruña).

Su finalidad será la de abastecer de energía la citada factoría de «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1975.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de La Coruña.

**7882**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5 y 7, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### *Línea eléctrica*

Origen: Subestación carretera Madrid.

Final: Apoyo número 34.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 5,008.

Tensión de servicio: 28 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 116 milímetros cuadrados 3 por 74,2 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón.

Aisladores: Suspensión y cadenas.

#### *Centro seccionamiento*

Emplazamiento: En el lugar que ocupa el apoyo número 84 de la línea Gévora-Sagrajas.

Tipo: Cubierto.

Finalidad de la instalación: Transporte de energía eléctrica.

Presupuesto: 2.763.215 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 1788/8138.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 21 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—3.963-C.

**7883**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5 y 7, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/